

 FEBRERO 29 2006 OCTUBRE 20 2007	SANCIÓN ACUERDOS MUNICIPALES ALCALDÍA DE GUACHENÉ NIT. 900 127 183 - 0	CODIGO:100-06.18
		FECHA: 30-Junio-2009
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 DE 1

Guachené (Cauca), 04 de marzo 2024.

Por encontrarlo con las normas constitucionales y legales, el Alcalde Municipal de Guachené - Cauca. **SANCIONA** El Acuerdo Número 001, de marzo del 2024. **“POR ELCUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENE CAUCA PARA LA CONTINUIDAD Y PARTICIPACION EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. En consecuencia ordena se le dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 81 de ley 136 de 1994.


WILINTON MINA VIDAL
Alcalde Municipal

 FEBRERO 26/ 2006 OCTUBRE 26/ 2007	SANCIÓN ACUERDOS MUNICIPALES ALCALDÍA DE GUACHENÉ NIT. 900 127 183 - 0	CODIGO:100-06.18
		FECHA: 30-Junio-2009
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 DE 1

CONSTANCIA DE RECIBIDO

El anterior acuerdo número **001**, de Marzo del 2024. **“POR ELCUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENE CAUCA PARA LA CONTINUIDAD Y PARTICIPACION EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. El cual fue recibido en este despacho el día cuatro (04) de marzo de 2024. Pasa al despacho del Alcalde para lo de su cargo.


DEIBY YOHANA AMBUILA
 Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde.

Calle 4 No. 5 – 15 Barrio Jorge Eliécer Gaitán
 Teléfonos: +57 (2) 8259101 / 05 / 06 – Telefax: +57 (2) 8259107
 Web: www.guachene-cauca.gov.co – Email: alcaldia@guachene-cauca.gov.co
 Guachené – Cauca, Colombia – Sur América

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE GUACHENE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.A.GDA-01	
		Versión: 01	
		Aprobado: 09/10/2015	
	ACUERDO	Página 1 de 8	

ACUERDO No 001 DE 2024

(04 Marzo 2024)

"Por el cual se autoriza al alcalde municipal de Guachené (Cauca) para la continuidad y participación en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento –PDA- en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUACHENÉ-CAUCA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en el artículo 313, 334, 365 al 370 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 1425 de 2019 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras *reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y autorizar al alcalde para celebrar contratos*

Que, en tal sentido, la Constitución Política de Colombia, al referirse a la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, estableció en su artículo 365 que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"*

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE GUACHENE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.A.GDA-01	
		Versión: 01	
		Aprobado: 09/10/2015	
ACUERDO		Página 2 de 8	

Que en concordancia con el texto Constitucional la Ley 142 de 1994, estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y en su artículo 2 determinó la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios de en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 de la misma Ley 142 de 1994, establece como competencia de los municipios, en relación con la prestación de los servicios públicos, el asegurar que los mismos se presten a sus habitantes, de manera eficiente.

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expidió el *Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006-2010* previó en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*", publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.

Que la Ley 1450 de 2011 a través de la cual se adoptó al *Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010-2014* en su artículo 21 dispuso que los Planes Departamentales de Agua se ajustarían acorde con las características de cada región.

Que la Ley 1753 de 2015 previó en su artículo 267 que, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, no son derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes y continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*", en su artículo 336 establece que "*Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, y 1753 de 2015 no derogados expresamente en esa ley o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior*".

Que el Departamento del Cauca adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado en lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico - PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil para la administración y pagos de los recursos de los Planes

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE GUACHENE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.A.GDA-01	
		Versión: 01	
		Aprobado: 09/10/2015	
ACUERDO		Página 3 de 8	

Departamentales de Agua, con el Patrimonio Autónomo FIA, actos contractuales que se encuentran en ejecución.

Que en el marco del proceso de estructuración e implementación del Plan Departamental de Agua se determinó que el Gestor sería una empresa de servicios públicos de carácter departamental, para lo cual mediante escritura pública No 1845 del 11 de agosto de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca bajo el número 26080 del Libro IX se constituyó La Empresa Caucana de servicios públicos **EMCASERVICIOS S.A E.S.P**, como entidad Gestora del PDA y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado mediante el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua del Departamento del Cauca.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Ordenanza No.044 del 02 de septiembre de 2008 se autorizó al Gobernador para la adopción del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA – en el departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.

El departamento del Cauca, actualmente cuenta con el compromiso de vigencias futuras excepcionales hasta el 2028 con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. Los cuales son aportados al PDA y manejados en el Patrimonio Autónomo FIA, a través del contrato de Fiducia Mercantil destinados para el desarrollo y ejecución de los planes en los municipios vinculados o que se vinculen al PDA.

Que en virtud a las facultades otorgadas al alcalde municipal de Guachené mediante el acuerdo **N° 13 del 22 de mayo de 2009**, para participar en la estrategia denominada Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y Aseo y el compromiso de vigencias futuras; el Municipio de Guachené suscribió el convenio **N° 00511-09 del 3 de noviembre de 2009** de Cooperación y apoyo Financiero para la vinculación del Municipio de Guachené al Plan Departamental de Aguas y Saneamiento con el Departamento del Cauca.

Que los recursos aportados por parte del municipio de Guachené, en virtud del Convenio antes referenciado se realizó a través de vigencias futuras con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP APSB, los cuales expiraron en la vigencia 2023.

Que la cláusula décima del convenio **N° 00511-09 del 3 de noviembre de 2009**, estableció que el mismo duraría desde la firma y hasta el plazo previsto para la entrega de los aportes por parte de "El Departamento y/o municipio", término que sería prorrogado hasta que se cancelen en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas por el Patrimonio Autónomo FIA para la

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE GUACHENE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.A.GDA-01	
		Versión: 01	
		Aprobado: 09/10/2015	
ACUERDO		Página 4 de 8	

ejecución y financiación del PDA, situación que ocurrió en la vigencia fiscal 2023, perdiendo vigencia el acto administrativo.

Que adicional a los fundamentos normativos y legales que indican las obligaciones de los Departamentos para el caso en concreto en el sector de agua potable y saneamiento básico, es importante mencionar que estos postulados han sido considerados por el Gobierno Nacional 2023-2026, como importantes, de esta manera desde el Plan de Desarrollo Nacional *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* se incluyó como eje de transformación el **"Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental"**, conforme a lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, fortalece y **continúa con la implementación y desarrollo de los Planes Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.**

Que el Departamento del Cauca por parte del Gobernador, atendiendo los resultados y la importancia de que el Departamento a través de la Empresa Caucana de servicios públicos **EMCASERVICIOS S.A E.S.P.**, continúe brindando apoyo a los municipios y generando proyectos que apunten al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura y continuidad de los servicios públicos en todo el territorio, en conjunto con el Mecanismo de Viabilizarían del Departamento y la Corporación Ambiental, incluyó en su Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo Departamental la necesidad de continuar apoyando a todos los entes territoriales y propendiendo por la asistencia técnica tanto en la zona rural como urbana en la prestación de los servicios públicos.

Que tanto en el departamento del Cauca, como en el municipio de Guachené se promueven metas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales a través de las diferentes estrategias y acciones dirigidas a optimizar, mejorar la infraestructura existente y construir soluciones que permitan el acceso a los servicios públicos domiciliarios en condiciones de equidad para la población. Por lo cual existe articulación entre las Políticas de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, haciéndose necesaria la continuidad al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Cauca.

Que para tal fin y como lo establece el Decreto 1425 de 2019, el municipio de Guachené requerirá de un Convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se adoptan los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), la implementación del instrumento para el manejo de recursos, el aporte de recursos para contribuir al cierre financiero del Plan, entre otros.

Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, indica que *"(...) con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento"*

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE GUACHENE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.A.GDA-01	
		Versión: 01	
		Aprobado: 09/10/2015	
	ACUERDO	Página 5 de 8	

Que el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA* inició con el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras, sin embargo en la actualidad se vienen adelantando las inversiones con cargo a los recursos disponibles en el patrimonio autónomo provenientes del SGP APSB del Departamento y de los municipios, recursos propios, recursos de regalías y recursos provenientes de apoyo financiero de la Nación, de ahí que se considere pertinente continuar con la implementación del PDA, así como también garantizar que en adelante y con cargo a los recursos del SGP APSB Inversión del municipio de Guachené en un porcentaje del **40%**, se establezca el aporte al PDA Cauca.

Que en virtud al acuerdo municipal No xxx de 2024, por el cual se aprobó el presupuesto municipal para la vigencia 2024, cuenta con una partida presupuestal para continuar y participar en el Plan Departamental de Aguas PDA – CAUCA.

Sin embargo, se hace necesario comprometer vigencias futuras de recursos provenientes de la ley 715 De 2001 y 1176 2007, de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, para la vigencia 2025 - 2027, vigencias que no superan el periodo del gobierno Municipal en aplicación a los procedimientos para el trámite de compromiso presupuestal de vigencias futuras excepcionales dispuestos en la misma Ley.

Siguiendo en lo establecido en el estatuto orgánico en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. En el municipio de Guachené se reglamentó la posibilidad de asumir obligaciones con cargo al cargo de vigencias futuras en casos excepcionales.

Que en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Guachené Cauca de la vigencia fiscal 2024 se tiene una apropiación correspondiente al **(40%)** del mismo para Agua Potable y saneamiento Básico provenientes de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, según acta de consejo de gobierno, se declararon de importancia estratégica los proyectos municipales de Agua Potable y saneamiento Básico para ser incluidos o dar continuidad en la estrategia del Plan Departamental de Aguas, se solicitó al COMFIS municipal el concepto financiero y fiscal sobre el compromiso de vigencias futuras.

Según acta de comité de política fiscal del municipio COMFIS, se conceptuó como favorable el análisis financiero de la propuesta de continuidad al Plan Departamental de Aguas presentado por el alcalde municipal.

Que en virtud de todo lo anterior, y con la participación del Departamento del Cauca, el Municipio de Guachené, considera apropiado, oportuno y primordial la justificación de la continuidad en la Política Pública de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, para acceder a los recursos del presupuesto nacional, así como de los recursos del Sistema

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE GUACHENE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.A.GDA-01	
		Versión: 01	
		Aprobado: 09/10/2015	
ACUERDO		Página 6 de 8	

General de participaciones de Agua potable y Saneamiento Básico destinados al departamento y al municipio, dar inicio a la estructuración de esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones, que se requiere para atender las necesidades de servicios públicos en la población de Guachené. Por tal razón se requiere de las autorizaciones de dar continuidad y participación a la Política Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua al Municipio de Guachené y el compromiso de recursos del SGP APSB, así como la autorización para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos, que se requieran en el marco de lo principalmente facultado para su efectivo cumplimiento, tal como lo es el trámite de giro directo, la suscripción de los convenios a celebrar con el Gestor del PDA y el departamento para establecer las condiciones de la continuidad, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al señor alcalde para vincular y garantizar la continuidad del municipio de Guachené al Plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y saneamiento Básico **PDA – CAUCA** durante las vigencias fiscales 2024- 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultase al señor alcalde municipal de Guachené para que aporte los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico al Plan Departamental PDA- CAUCA correspondientes a la vigencia 2024 de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.3.3.1.8.1 del Decreto 1425 de 2019, de la siguiente manera:

VIGENCIA	Aporte porcentaje sistema general de participaciones Sector - Agua Potable y Saneamiento Básico	Valor proyectado del giro del sistema general de participaciones Sector - Agua Potable y Saneamiento Básico Aporte 2024 Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	40%	\$598.088.235,15

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE GUACHENE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.A.GDA-01	
		Versión: 01	
		Aprobado: 09/10/2015	
ACUERDO		Página 7 de 8	

ARTÍCULO TERCERO. Autorízase al señor alcalde Municipal de Guachené, para adelantar los trámites que sean necesarios para el compromiso de vigencias futuras excepcionales del 40% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, por el periodo en que el Municipio y el Departamento del Cauca, continúen vinculados a la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, previsto en el artículo 1 del presente Acuerdo.

VIGENCIA	Aporte porcentaje sistema general de participaciones Sector - Agua Potable y Saneamiento Básico Aporte 2025 – 2027 (40%) Agua Potable y Saneamiento Básico	Valor proyectado del giro del sistema general de participaciones Sector - Agua Potable y Saneamiento Básico Aporte 2025 – 2027 (40%) Agua Potable y Saneamiento Básico
2025	40%	627.992.646,91
2026	40%	659.392.279,25
2027	40%	692.361.893,22

Los montos definitivos de compromiso autorizados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. Facúltase al señor alcalde municipal de Guachené para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, con el propósito de cumplir con las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - Facúltase al señor alcalde municipal de Guachené, celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

ARTÍCULO SEXTO. - Las autorizaciones contenidas en este Acuerdo se otorgan hasta la vigencia 2027.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE GUACHENE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.A.GDA-01	
		Versión: 01	
		Aprobado: 09/10/2015	
	ACUERDO	Página 8 de 8	

Presentada a consideración del Honorable Concejo Municipal de Guachené por: **WILLINTON MINA VIDAL** alcalde municipal de Guachené y secretario de planeación **ESNEYDER LASSO VALENCIA**, secretaria (o) de Hacienda o Planeación o Infraestructura.

El presente acuerdo fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal, una vez surtidos los debates reglamentarios los días 22 y 27 en sesiones ordinarias del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el salón del recinto del Honorable Concejo Municipal de Guachene, Cauca, al primer (01) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ ARBEY LUCUMI
 Presidente


RUBIELA PAZ
 Secretaria

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE GUACHENE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.A.GDA-01	
		Versión: 01	
		Aprobado: 09/10/2015	
	CONSTANCIA ACUERDO	Página 1 de 1	

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
GUACHENE CAUCA.**

CERTIFICA

Que el anterior Acuerdo fue presentado a la Corporación Edilicia a iniciativa del Alcalde municipal doctor: **WILLINTON MINA VIDAL**, mediante sesiones ordinarias. Fue sometido a sus dos **DEBATE** reglamentarios, el **PRIMER DEBATE** en Comisión el día veintidós (22) de febrero de 2024, y **SEGUNDO DEBATE** en la sesión plenaria de la Corporación el día veintisiete (27) de febrero de 2024. De conformidad con lo establecido en el Art., 73 de la ley 136 de 1994.


RUBIELA PAZ
 Secretaria

REMISIÓN, Guachené cauca, 04 de marzo de 2024, en la fecha remito al Ejecutivo Municipal el Acuerdo número 001 de 2024, **"Por el cual se autoriza al alcalde municipal de Guachené (Cauca) para la continuidad y participación en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento –PDA- en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones"**.

Consta de tres originales y tres (3) ejemplares


RUBIELA PAZ
 Secretaria